

Medellín, julio 09 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.566 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003052	Julio 05	3	2024070003058	Julio 05	24
2024070003053	Julio 05	6	2024070003059	Julio 05	27
2024070003054	Julio 05	8	2024070003060	Julio 05	30
2024070003055	Julio 05	12	2024070003061	Julio 05	33
2024070003056	Julio 05	18	2024070003062	Julio 05	36
2024070003057	Julio 05	21	2024070003063	Julio 08	39

República de Colombia



Radicado: D 2024070003052

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo al Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.5.1.5, el cual expresa:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* El (la) señor (a) **CLAUDIA NOREIDY GARCÍA NÚÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.117.501.917**, Ingeniero Agroecólogo, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo Sede Principal, del Municipio Belén de los Andaquíes - Caquetá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, nombrada en periodo de prueba mediante el Decreto No. 002181 del 06 de diciembre de 2021, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente mediante el Decreto No. 000644 del 15 de junio de 2023, regido (a) por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución N° 15326 del 03 de noviembre del 2023, informa a la Secretaría de Educación del Departamento del Antioquia realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* A la señora García Núñez se le asignó la plaza en el Centro Educativo Rural Morrón - Sede Centro Educativo Rural el Pescado, del municipio de Briceño, en el Nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, Código Plaza Nro. 5714, en reemplazo de la señora Yenis Milena Rico Ortega, identificada con cédula de ciudadanía 39.285.460, a quien será necesario trasladarla.

* El Departamento del Caquetá y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente García Núñez reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENIS MILENA RICO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.285.460**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental, provisional en vacante definitiva, grado de escalafón "2A", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, plaza N° 3015, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO GALVIS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **10.782.891**, quien se le terminó el nombramiento en provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **CLAUDIA NOREIDY GARCÍA NÚÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.117.501.917**, Ingeniero Agroecólogo, Especialista en Pedagogía y Docencia, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente mediante el Decreto No. 000644 del 15 de junio de 2023, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Morrón - Sede Centro Educativo Rural el Pescado, del municipio de Briceño, en el Nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, Código Plaza Nro. 5714, en reemplazo de la señora Yenis Milena Rico Ortega, identificada con cédula de ciudadanía 39.285.460, a quien será necesario trasladarla; la señora García Núñez viene laborando en el Departamento del Caquetá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **YENIS MILENA RICO ORTEGA** de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CLAUDIA NOREIDY GARCÍA NÚÑEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **CLAUDIA NOREIDY GARCÍA NÚÑEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **CLAUDIA NOREIDY GARCÍA NÚÑEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.



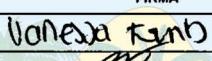
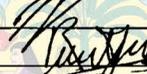
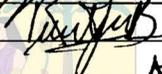
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		3/6/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		3-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-7-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SD

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003053

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.509.801**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural el Dorado Sede Principal, del Municipio Albania - Caquetá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, nombrada en periodo de prueba mediante el Decreto No. 001736 del 31 de agosto de 2021, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente mediante el Decreto No. 000153 del 09 de febrero de 2023, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución N° 13458 del 20 de septiembre del 2023, informa a la Secretaría de Educación del Departamento del Antioquia realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* A la señora Hernández Castaño se le asignó la plaza en la Institución Educativa Llano de Córdoba - Sede Principal, del municipio de Remedios, en el Nivel de Preescolar, Código Plaza Nro. 4232, en reemplazo de la señora María Cristina Lopera Lopera, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.739.346, quien renunció al periodo de prueba.

* El Departamento del Caquetá y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Hernández Castaño reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.509.801**, Licenciada en Pedagogía Infantil, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente mediante el Decreto No. 000153 del 09 de febrero de 2023, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Llano de Córdoba - Sede Principal, del municipio de Remedios, en el Nivel de Preescolar, Código Plaza Nro. 4232, en reemplazo de la señora María Cristina Lopera Lopera, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.739.346, quien renunció al periodo de prueba; la señora Hernández Castaño viene laborando en el Departamento del Caquetá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SECUNDO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		31/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		3-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berno Posada Director de Talento Humano		3-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003054

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **GOMEZ BETANCUR DEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70979272**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11751, el señor **GOMEZ BETANCUR** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitivo, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 653, en reemplazo de **OTALVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43766049**, quien renuncia.

El señor **CORBY ARGUMEDO ALBERTO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1064985655**, LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11751, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GOMEZ BETANCUR DEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70979272.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **GOMEZ BETANCUR DEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70979272, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 653, en reemplazo de **OTALVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43766049, quien renuncia; el Señor **GOMEZ BETANCUR**, viene laborando como Docente de aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11751; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CORBY ARGUMEDO ALBERTO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1064985655, LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11751, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GOMEZ BETANCUR DEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70979272; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **GOMEZ BETANCUR DEISON ARLEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ARGUMEDO ALBERTO ALONSO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		03/07/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		4-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		4-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		4-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003055

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de

conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1038334178	EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	FRONTINO	I.E. LAS MERCEDES	I.E. LAS MERCEDES	CIENCIAS SOCIALES	8560	DANIELA MARIA PEREZ ALCARAZ 43675802 TRASLADO
2	35899393	YERLYNE MARTINEZ PALACIOS	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	VIGIA DEL FUERTE	I.E.VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	CIENCIAS NATURALES FISICA	17730	FERNANDO ALONSO GIRALDO RIVERA 70826815 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
3	1077439427	HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0 - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	6492	POSADA LOPERA OSCAR DARIO 3573613 RETIRO FORZOSO
4	15645526	WILSON DE JESUS SOTELO ARGUMEDO	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	NECHI	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R LAS FLORES	ARTISTICA MUSICA	2684	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
5	1040357028	KAROL TATIANA GARCÍA COPETE	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	ARBOLETES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15519	BECERRA PALACIOS JULIA LEONOR 26258518 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	1038119181	MARIA ANGELICA FERNÁNDEZ ARCIA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	2197	MURILLO MOSQUERA ELIZABETH 26330668 RENUNCIA
7	1069490475	NOHEMI DEL CARMEN MACEA AGUIRRE	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	ARBOLETES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15503	OBREGON MATURANA JESUS ALESI 70066977 RENUNCIA
8	1069483121	ANDRES ALBERTO CARRASCAL BULA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	13390	CABRERA VELASCO CARLOS FERNANDO 1017174270 RENUNCIA
9	1045510722	JUAN ERNESTO RUIZ BENITEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I NUESTRO ESFUERZO	BASICA PRIMARIA	16124	JARAMILLO GIRALDO ALFESARO 21686356 RENUNCIA
10	39308420	MARIA RENGIFO PALACIOS	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES , LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN NEUROPSICOPE DAGOÍA	MURINDO	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16473	CANTILLO ORTIZ JOSE ANGEL 1080012285 RENUNCIA
11	39289014	TATIANA PAOLA MESTRA MARTINEZ	LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I.E SANTO DOMINGO	C.E.R EL CAMELLO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2110	ROIMAN ALFREDO ARTEAGA ARIZA 98614982 ABANDONO DE CARGO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
12	1077444757	LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUÍMICA - MAGISTER EN EDUCACION	VENECIA	I.E ORLANDO VELEZ ARANGO	I.E ORLANDO VELEZ ARANGO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	15372	CARLOS MARIO VALENCIA MENA 80851647 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
13	1069486757	MIGUEL ÁNGEL MANCHEGO MUNOZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA - MAGISTER EN EDUCACION	ZARAGOZA	I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	3099	ULCUE BARRERA ANDR ESTEFANIA 1052394711 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
14	22119063	CLAUDIA ANDREA PULGARIN GIRALDO	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL SOCORRO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8970	LOPEZ MESA ASTRID JANETH 43844297 RENUNCIÓ
15	1054682192	MARÍA JOSÉ PEÑA SOCHA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ANORÍ	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	CIENCIAS SOCIALES	4195	HERNAN ALONSO JARAMILLO FERNANDEZ 1041146420 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
16	70955077	FANUER JAVIER LÓPEZ MONÁ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5610	CORREA MURILLO ISABEL CRISTINA 43045250 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia



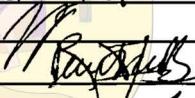
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	27/06/24.
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-7-24
Proyectó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		4-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003056

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000004509, ID Planta 2020007758, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 28947806 titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2000000174, ID Planta 1980005437, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, obtuvo un resultado del 70.84%% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 2000004509, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 6/26/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, la servidora ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 2000004509.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **28947806**, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2000000174, ID Planta 1980005437, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, en la vacante definitiva de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000004509, ID Planta 2020007758, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pagado con recursos del SGP, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTICULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	4-7-24 SU
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrio Posada</i>	4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro</i>	4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003057

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

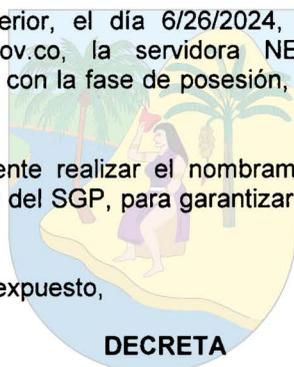
De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 2000004593, ID Planta 2020006831, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora NELSY ROCIO ANGEL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 46664581 titular del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 2000000141, ID Planta 1980005385, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA GENERAL, obtuvo un resultado del 65.41%% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 2000004593, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 6/26/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, la servidora NELSY ROCIO ANGEL PEREZ, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 2000004593.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **NELSY ROCIO ANGEL PEREZ**, con cédula de ciudadanía **46664581**, titular del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 2000000141, ID Planta 1980005385, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL, en la vacante definitiva de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2000004593**, ID Planta **2020006831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos del SGP, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTICULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	4-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrio Posada</i>	4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro</i>	4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

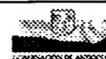
República de Colombia



Radicado: D 2024070003058

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2000001467, ID Planta 2020006852, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor DAVID FELIPE SIERRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 3391553 titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000005940, ID Planta 1980005491, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, obtuvo un resultado del 76.04%% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 2000001467, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 6/26/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, el servidor DAVID FELIPE SIERRA MARTINEZ, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 2000001467.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **DAVID FELIPE SIERRA MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía **3391553**, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000005940, ID Planta 1980005491, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2000001467**, ID Planta **2020006852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos del SGP, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTICULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>JF</i>	4-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>RHB</i>	4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AE</i>	4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003059

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001813, ID Planta 2020007208, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 98765645 titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000000225, ID Planta 1980005844, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, obtuvo un resultado del 82.1% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001813, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/06/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, el servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001813.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98765645**, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000000225, ID Planta 1980005844, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06**, NUC Planta 2000001813, ID Planta 2020007208, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento en encargo definido en el artículo primero del presente Decreto, el servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 98765645, quien ocupa en encargo la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000582, ID Planta 1980005605, asignado al Grupo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, deberá manifestar su renuncia al encargo, antes de tomar posesión, en el nuevo encargo conferido.

ARTICULO CUARTO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

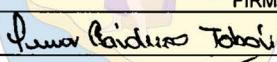
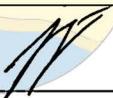
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		4-7-24 ^{SN}
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003060

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001468, ID Planta 2020007736, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO, identificado con cédula de ciudadanía 71732881, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001398, ID Planta 1980005123, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, obtuvo un resultado del 73.19% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001468, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/06/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, el servidor RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001810.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO, identificado con cédula de ciudadanía 71732881, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001398, ID Planta 1980005123, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la vacante definitiva de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001468, ID Planta 2020007736, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento en encargo definido en el artículo primero del presente Decreto, el servidor RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO, identificado con cédula de ciudadanía 71732881, quien ocupa en encargo la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000000407, ID Planta 1980004800, asignado al Grupo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, deberá manifestar su renuncia al encargo, antes de tomar posesión, en el nuevo encargo conferido.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

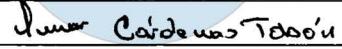
ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		4-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003061

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:

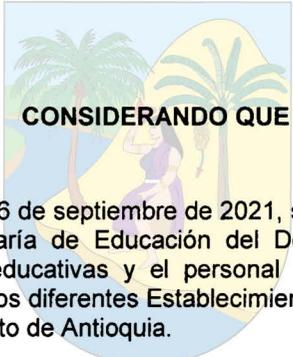


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y



CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001469, ID Planta 2020007757, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular Julián Felipe Bernal Villegas, con cedula 71374952.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor Jorge Orlando Patiño Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 71293885 titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 2000004109, ID Planta 1980005652, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado del 75.56%% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 2000001469, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/06/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, el servidor Jorge Orlando Patiño Cardona, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 2000001469.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante temporal pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, con cédula de ciudadanía **71293885**, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 2000004109, ID Planta 1980005652, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la vacante temporal de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001469, ID Planta 2020007757, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos del SGP, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular Julián Felipe Bernal Villegas, con cedula 71374952.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	4-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrio Posada</i>	4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003062

Fecha: 05/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 01-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001810, ID Planta 2020007742, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 01-2024-SGP, y publicado el día 26-06-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía 43270086 titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000006465, ID Planta 1980005737, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado del 83.1% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001810, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/06/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, la servidora ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001810.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43270086**, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000006465, ID Planta 1980005737, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001810, ID Planta 2020007742, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento en encargo definido en el artículo primero del presente Decreto, la servidora **ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43270086**, quien ocupa en encargo la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000003300, ID Planta 1980006206, asignado al Grupo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, deberá manifestar su renuncia al encargo, antes de tomar posesión, en el nuevo encargo conferido.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	4-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrio Posada</i>	4-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Áizate</i>	4-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003063

Fecha: 08/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece: **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2024020026345 del 13 de junio de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$30.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100000214.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020028826 del 25 de junio de 2024, autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal de los rubros de funcionamiento: Horas extras, dominicales, festivos y recargos de Empleado Público ; para el rubro Horas extras, dominicales, festivos y recargos de Trabajadores Oficiales.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Suministros y Servicios, para liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Se necesita recursos para para atender los gastos asociados al rubro 2-1-1-02-01-001-02 de Horas extras, dominicales, festivos y recargos que se reconocen a trabajadores oficiales del presupuesto de funcionamiento asignado para la vigencia 2024, ya que este ha sido insuficiente, por lo tanto, se requiere el traslado de recursos del presupuesto de la misma Dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2.1.1.01.01.001.02	C	999999	30.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos de Empleados Públicos
				Total	\$30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2.1.1.02.01.001.02	C	999999	30.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos de Trabajadores Oficiales
				Total	\$30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO FRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario		27-06-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		27-6-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27-6-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		28-6-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		28/06/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISO

Que el día 01 de mayo de 2024, falleció el señor **JORGE ORLANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **71.310.057**; quien prestaba sus servicios al Departamento de Antioquia, suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de las prestaciones sociales definitivas, el señor **JUAN FERNANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.338.553**, en calidad de hermano.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término no superior de treinta (30) días.



CAROLINA SANTACOLOMA ZAPATA
Auxiliar Administrativa
Dirección Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Gobernación de Antioquia

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/06/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CREANDO FUTURO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta 34 del 13 de junio de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
María Teresa Peláez Vélez	Representante Legal	C.c 43.604.801
Francisco Alexander Vahos Sarrias	Secretario	C.c 71.758.202
José Rodolfo Vahos Sarrias	Jefe de Proyectos	C.c 71.718.438
Rigoberto Vahos Sarrias.	Tesorero	C.c 71.768.830

Así mismo inscribáse el nombramiento a la señora María Teresa Peláez Vélez, identificada con cedula de ciudadanía N°43.604.801 como Representante Legal de la CORPORACION CREANDO FUTURO para un periodo de dos años de conformidad con el Acta 34 del 13 de junio de 2024.

Asi mismo, anexase al expediente la documentacion relacionada con el nombramiento realizado en el acta N°34 del 13 de junio de 2024 en la Asamblea General Extraordinaria como Revisora Fiscal a la señora María Lorena Aristizabal Duque, identificada con cedula de ciudadanía N°43.646.264 de acuerdo a lo establecido en los estatutos en el artículo 21 Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora María Teresa Peláez Vélez, mediante oficio con radicado número 2024010266172 del 14 de junio de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria
Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164731 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*